

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de pertenencia Rad. 11001400305320200010800

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponde, se verifica que en el numeral tercero del auto admisorio de fecha 14 de febrero de 2020, se indicó de manera errónea el nombre del demandado a emplazar, así las cosas, de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1.1.- Corregir el numeral tercero del auto emisario de fecha 14 de febrero de 2020, en el sentido de que el nombre correcto del demandado a emplazar es el señor Andrés Sánchez Ortiz, identificado con numero de cedula No. 2.336.408.

1.2.- Ordenar por secretaria realícese el emplazamiento del demandado Andrés Sánchez Ortiz y de las demás personas indeterminadas, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en concordancia don el artículo 10 del Ley 2213 de 2022.

2.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C.G.P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 21 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría